

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 9** del acta de la **sesión 5493-2011**, celebrada el 23 de marzo del 2011,

considerando que:

- 1.- La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley “Reforma del inciso b), del artículo 11 de la Ley 7012, Creación de un Depósito Libre Comercial en el Área Urbana de Golfito y sus reformas; adición del inciso b) al artículo 14 y reforma del transitorio II de la Ley 7667, Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense y sus reformas”, expediente 17.129.
- 2.- El proyecto de ley en cuestión no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, Ley 7558, de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- 3.- A criterio de la División de Asesoría Jurídica, externado mediante el oficio DAI-384-2010 del 26 de octubre de 2010, la propuesta se ajusta, en términos generales, al ordenamiento jurídico. Sin embargo, la forma como se encuentra planteado puede inducir a error al intérprete. Asimismo, expresa que la propuesta no tiene vinculación ni afecta a los objetivos principales y funciones esenciales creadas a favor del BCCR en su Ley Orgánica.

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que no es procedente emitir criterio sobre el proyecto de ley “Reforma del inciso b) del artículo 11 de la Ley 7012, Creación de un Depósito Libre Comercial en el Área Urbana de Golfito y sus reformas; adición del inciso b) al artículo 14 y reforma del transitorio II de la Ley 7667, Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense y sus reformas”, expediente 17.129.